

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e
Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se
asiente hecha la promulgación el día que termina
la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de
su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si
no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncios que se manden pu-
blicar en los Boletines oficiales se han de remitir al
Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pa-
sará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estre-
cha responsabilidad, de conservar los números de
BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que
deberán verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y
municipales abonarán, en primer término, al Notario
ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos
por ellos devengados y los suplementos adelantados
por los mismos, así como los derechos de inserción
de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando
de reintegrarlos del rematante, si lo hubiere, del im-
porte total de los referidos gastos, de cuyo cargo
son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª
del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vie-
nen obligadas al pago de todos los anuncios de su-
basta que manden publicar, aún cuando aquellas re-
sulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo
a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo
de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los
señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN
dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú-
mero siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición
4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta,
no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a
instancia de parte sin que abonen los interesados el
importe de su publicación o garanticen el pago, a
razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la ven-
ta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
Dios guarde) S. M. la Reina Doña Vi-
ctoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de
Asturias é Infantes, continúan sin nove-
dad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta familia.

(*Gaceta* 27 Marzo 1925.)

JEFATURA DE MINAS DE LA DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 1.252

Número 8.596

EDICTO

Don Luis Espina y Cepo, Ingeniero
Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Goberna-
dor civil de la provincia ha decretado
con fecha 27 de Marzo de 1925, salvo
mejor derecho y sin perjuicio de tercero
la admisión de una instancia presentada
por don Miguel Poole y Cordero vecino

de Fuente Obejuna a las diez horas
y minutos, del día catorce
de Marzo de 1925, volviendo la con-
cesión de una mina nombrada "Chicho
2.ª" expediente número 8.596, sita
en el paraje llamado Prado de don
Pedro; en inmediaciones Alda Car-
denchosa, del término municipal de
Fuente Obejuna.

Lindando al Norte con
al Este, con
al Oeste, con
y al Sur,
bajo la designación siguiente, referida
al Norte magnético.

El punto de partida será un registro
antiguo existente en el regajo del Prado
de don Pedro.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medi-
rán 200 metros al Sur; de 1.ª a 2.ª
1.000 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª 400
metros al Norte; de 3.ª a 4.ª 2.000
metros al Est; de 4.ª a 5.ª 400 metros
al Sur; y de 5.ª a 1.ª 1000 metros al
Oest; para cerrar el perímetro de
las 40 pertenencias de hierro solicitadas
cuyo perímetro es el mismo de la mina
cadenada "San Carlos" número 7.898.

Lo que de orden del señor Goberna-
dor civil de la provincia se hace público
para que dentro del plazo legal de 60

días, puedan formularse las recla-
maciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 27 de Marzo de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y
Cepo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 1.250

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribucio-
nes y a virtud de la Real Orden de 9
de Abril último, (*Gaceta* del 10), con
fecha de hoy, se ha servido hacer los
siguientes nombramientos, de Maes-
tra interina.

Doña Dolores Fuentes Gómez, para
la escuela Nacional de niñas de nueva
creación de Nueva Carteya.

Lo que se hace público por este me-
dio a los efectos del plazo de posesión
de las interesadas de referencia.

Córdoba 27 de Marzo de 1925.—
El Jefe de la Sección, Vicente Nar-
bona.

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 1.280

Tramitado en este Ayuntamiento el
oportuno expediente para justificar la
ausencia de Luis Patón Villar, padre del
mozo del actual remplazo Manuel Pa-
tón Peñacla, cuyo paradero se ignora
hace más de diez años, se anuncia por
medio del presente y en cumplimiento
de lo dispuesto por el artículo doscientos
noventa y tres del Reglamento para
la aplicación del Real decreto de Bases
de veinte y nueve de Marzo de mil no-
vecientos veinte y cuatro, relativo al
Reclutamiento y Remplazo del Mérito,
a fin de que cuantas personas ten-
gan conocimiento de su existencia y
actual paradero se sirvan participarlo
a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Luis Patón Villar, es
natural de Torreperejil (Jaén), de 50
años de edad, de estatura regular, co-
lor claro, barba regular, pelo castaño
claro, ojos grandes, sin profesión co-
nocida y sin señas particulares.

Córdoba 23 de Marzo de 1925.—
P. B. Ibudo.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 1.232

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
José Urbano Castro	Cordoba	1924-25	Multa Polvora	10
Martín de la Orden de la Orden	idem	"	"	5
Manuel Rueda Quintana	idem	"	"	25
Antonio Elias Lira	idem	"	"	10
José Ariza Ojeda	Madrid	"	Multa Tabaco	1 220
Julian Blanco Juan Calvache	V.ª de Córdoba	"	"	146
Andrés Roldán Roldán	Encinas Reales	"	"	885
Amador Carredera Campos	La Carlota	"	"	450
Cristóbal Muñoz Montilla	Encinas Reales	"	"	928
Adrián Gil Márquez	Casarriche (Sevilla)	"	"	55
José Ramírez Ramírez	Encinas Reales	"	"	1 400
Juan Martín Martín	V.ª de Córdoba	"	"	775
Fernando Rosal Sánchez	Lucena	"	"	203
Cristóbal Muñoz Montilla	Encinas Reales	"	"	1 105
Juan González Cámara	Arriate (Ronda)	"	"	1 260
Bautista Pozo Luna	Adamuz	"	"	675
Manuel Lizaso y Lacortio Jurado	Villaviciosa	"	"	190
Manuel Marchado Alba	idem	"	"	130
Francisco Prieto y Pedro Moscoso	Encinas Reales	"	"	224
Silvestre Sanz Sierra	Pueblonuevo	"	"	130
Uldemiro García Rubio	Ponblanco	"	Mta. Encendedores	201
Antonio Martín Requena	Montemayor	"	"	173
Ramon Gordillo Sabariego	Valenzuela	"	"	406
Juan Vizcaino Pozuelo	Ponblanco	"	"	201
Manuel López Allaró	El Viso	"	"	29
José María Z. fra	Montemayor	"	"	65
Leopoldo Herrera Ariza	Fuente Palmera	"	"	73
Francisco Rodríguez Sevillano	B. ena	"	"	97
Abel Quintero	Cordoba	"	Multa Timbre	160
José Saldaña	idem	"	"	30
Fausto Ruiz Barco	Encinas Reales	"	Multa Tabaco	905

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo sí, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 25 de Marzo de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.253

Secretaría de Junta Administrativa

Notificación

Ignorándose el paradero del vecino que fué de Villa del Río, Lorenzo Centellas Millán, se le comunica por medio de este periódico oficial que en la Junta Administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día catorce del actual, para ver y fallar el expediente número 9/923 instruido contra el mismo por el Resguardo de Carabineros, por venta ilegal de productos alcohólicos ha acordado por mayoría dicha Junta:

Considerar el hecho como una falta de defraudación y declarar responsable de la misma a Lorenzo Centellas Millán, condenándole al pago de la multa de 624 pesetas, superior al triple de los derechos defraudados, advirtiéndole que debe ingresar su importe en el plazo de 15 días, pudiendo recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial en el plazo de 3 meses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba a 26 de Marzo de 1925.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Catastro de la Riqueza Urbana

Núm. 1.254

EDICTO

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Instrucción provisional de 29 de Agosto de 1920, referente a los trabajos del Catastro urbano, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 23 del corriente, ha acordado la comprobación del Registro fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Aguilar, por el responsable en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don Vidal Macho Bariego; Arquitecto, don José Mauro Murga Serret; Aparejadores, don Alfonso Gordillo Ramírez de Arellano y don Manuel Vidal Medina; y Oficiales de

ministradores, doña Ramona Carpio Carrasquero y doña Gregoria Rodríguez Gracia. Advirtiendo a los propietarios de dicho término municipal, según previene el artículo 58 de la referida Instrucción, a obligación que tienen de facilitar para el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en la finca a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba a 27 de Marzo de 1925.—El Arquitecto Jefe, Fernando García Calleja.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 1.174

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para ejecutar obras a doña Mercedes Velasco y don Lorenzo Espejo Z. fra.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar también el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Enero pasado.

Aprobar varias cuentas, por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Formular en definitiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, disponiendo se exponga al público por plazo de ocho días, para que dentro de los cuales y ocho más, puedan formularse al Ayuntamiento las reclamaciones o reparos que las entidades o contribuyentes interesados estimen pertinentes.

Contestar un oficio recibido del señor Cura párroco de la de Santiago, manifestándole quedar autorizado para que de su exclusiva cuenta se ejecuten las obras precisas, para construir en la rotunda central del Cementerio de San Francisco Solano, un osario donde puedan colocarse los restos del clusurado de la Vera Cruz.

Sesión ordinaria del día 13

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, don Luis Rucero Portero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios

prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Fixar en 350 pesetas, el tipo de jornal medio regulador de los braceros en este término a los efectos de que...

Sesión ordinaria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar de utilidad la lista de señores Concejales y Mayores contribuyentes con derecho a votar que no se ha formulado real moción alguna contra ella.

Conceder licencia para ejecutar obras a don Luis M. Tejero Carrotero y don Antonio Romero García.

Conceder un sueldo de 25 pesetas, al vecino pobre Isidoro Mena, para que pueda trasladarse a Madrid con el fin de ser operado en un Hospital.

Anunciar nueva subasta para la enajenación del derecho a percibir el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales desde el 1.º de Abril próximo hasta el 30 de Junio de 1926.

Convocar por la Alcaldía la reunión cuatrimestral del Ayuntamiento pleno, que dará principio el próximo día 23 a las 12, para tratar de los asuntos de su competencia.

Sesión ordinaria del día 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Pasar a informe de la Sección de Asuntos de Abastos una solicitud de don Francisco de la Torre Maza, quien solicita se le conceda depósito de víveres a los fines del impuesto.

Dar de baja del padrón del impuesto sobre carruajes de lujo, un automóvil de don Francisco de Alvear y Gómez y otro de don Manuel Velasco López por haberlos enajenado a vecinos de Rute y Córdoba respectivamente.

Aprobar el padrón de cédulas personales, para el ejercicio económico de 1925-26.

Autorizar al señor Alcalde, para adquirir locales y terrenos que pudiesen cesar al Estado con destino a la instalación de una Estación enológica y campo de viticultura y así mismo, para que construya una casa apropiada para establecer una central telefónica.

También fueron aprobados, y millandados los contratos sobre seguros de incendios que el señor Alcalde había celebrado con la Sociedad anónima "Banco Aragonés de Seguros y Crédito".

con las mismas edificaciones pertenecientes al Municipio.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Marzo.

Montilla, a 5 de Marzo de 1925.—Juan Navarro.

DILIGENCIA.—El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión del día cuatro del mes actual, disponiéndose a su publicación en la Gaceta de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Montilla, a 7 de Marzo de 1925.—El Secretario, Juan Navarro.—Visto Bueno: E. Alcalde, Francisco Oliva Tejero.

PEÑARROYA
Núm. 1.245

EDICTO

Don Manuel Romero Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo, puedan los interesados hacer cuantas reclamaciones, consideren oportunas.

Peñarroya a 24 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Romero Barrios.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 1.331

A instancias del mozo Dionisio Revillento Velasco, del recemplazo de 1923, se ha instruido por este Ayuntamiento expediente para acreditar la ausencia e ignorado padecido por más de diez años de su padre Juan Pedro Revillento Calallero y a los efectos determinados en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclamación, remito a V. E. los edictos, rogándole se sirva ordenar la inserción de uno de ellos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se eleven los dos restantes a los Ministros de Gobernación y de Estado para sus efectos.

A la vez, y para su conocimiento en el expediente de referencia, me permito interesar a V. E. el correspondiente resguardo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Hinojosa a 24 de Marzo de 1925.—Antonio de Laque.

CABRA
Núm. 1.229

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que publicado en la "Gaceta de Madrid" del viernes veintidós de este mes, el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de captación, traida y distribución de aguas en esta ciudad correspondiente de celebrar dicho acto el lunes veinte y siete de Abril próximo a las doce, por ser el día en que hace treinta hábiles de la inserción de referido anuncio en la "Gaceta".

Lo que he creído conveniente hacer público para general conocimiento.

Cabra a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Rafael Blanco.—Por mandado de su secretario: Joaquín Mora, Secretario.

HORNACHUELOS
Núm. 1.332

Don Baldomero Hurtado Sancha, Regidor del Ayuntamiento general de utilidad de esta villa.

Hago saber: Que por el señor Alcalde de esta localidad, se ha dictado como fecha de pago la siguiente:

Provisión.—No habiendo sido el día sus copias correspondientes al primer o, segundo y tercer trimestre del presente ejercicio, general de utilidades del corriente año los contribuyentes de esta villa, durante el plazo que les fue concedido para ello, y que fue acordado por edictos en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley de 26 de Abril de 1900, quedan locuros en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que el en el término de tres días, cuyo pago se hará contar en el recibo, tal como no satisficieren los mismos el principal y recargos referido, se pasará a la venta de su ganado, grado.

El para que se proceda a dar la publicidad y gloriaria a esta providencia y a hacer el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Ayuntamiento.

Lo acordó y firma el señor Alcalde don Francisco Gamero Clavero, Vicesecretario en Hornachuelos a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Francisco Gamero Clavero.—Enrique Fernández, Secretario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes de esta villa.

Hornachuelos 25 de Marzo de 1925.—Baldomero Hurtado.

ción de aguas en esta ciudad correspondiente de celebrar dicho acto el lunes veinte y siete de Abril próximo a las doce, por ser el día en que hace treinta hábiles de la inserción de referido anuncio en la "Gaceta".

Lo que he creído conveniente hacer público para general conocimiento.

Cabra a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Rafael Blanco.—Por mandado de su secretario: Joaquín Mora, Secretario.

HORNACHUELOS
Núm. 1.332

Don Baldomero Hurtado Sancha, Regidor del Ayuntamiento general de utilidad de esta villa.

Hago saber: Que por el señor Alcalde de esta localidad, se ha dictado como fecha de pago la siguiente:

Provisión.—No habiendo sido el día sus copias correspondientes al primer o, segundo y tercer trimestre del presente ejercicio, general de utilidades del corriente año los contribuyentes de esta villa, durante el plazo que les fue concedido para ello, y que fue acordado por edictos en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley de 26 de Abril de 1900, quedan locuros en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que el en el término de tres días, cuyo pago se hará contar en el recibo, tal como no satisficieren los mismos el principal y recargos referido, se pasará a la venta de su ganado, grado.

El para que se proceda a dar la publicidad y gloriaria a esta providencia y a hacer el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Ayuntamiento.

Lo acordó y firma el señor Alcalde don Francisco Gamero Clavero, Vicesecretario en Hornachuelos a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Francisco Gamero Clavero.—Enrique Fernández, Secretario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes de esta villa.

Hornachuelos 25 de Marzo de 1925.—Baldomero Hurtado.

HORNACHUELOS
Núm. 1.334

Don Francisco Gamero Clavero, Vicesecretario en Hornachuelos a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Francisco Gamero Clavero.—Enrique Fernández, Secretario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes de esta villa.

Hornachuelos 25 de Marzo de 1925.—Baldomero Hurtado.

HORNACHUELOS
Núm. 1.334

Don Francisco Gamero Clavero, Vicesecretario en Hornachuelos a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Francisco Gamero Clavero.—Enrique Fernández, Secretario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes de esta villa.

Hornachuelos 25 de Marzo de 1925.—Baldomero Hurtado.

HORNACHUELOS
Núm. 1.334

Don Francisco Gamero Clavero, Vicesecretario en Hornachuelos a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Francisco Gamero Clavero.—Enrique Fernández, Secretario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes de esta villa.

Hornachuelos 25 de Marzo de 1925.—Baldomero Hurtado.

HORNACHUELOS
Núm. 1.334

Don Francisco Gamero Clavero, Vicesecretario en Hornachuelos a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Francisco Gamero Clavero.—Enrique Fernández, Secretario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes de esta villa.

Hornachuelos 25 de Marzo de 1925.—Baldomero Hurtado.

Lo para dicho uso, presentar sus solicitudes en esta Secretaría, en la que se haya manifestado al público el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicho concurso, advirtiéndose que la finalidad última que abarca el Ayuntamiento es esta: que sea la de mill por mas, siendo por tanto admisibles las proposiciones que se presenten en dicha forma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hecho en la villa de Montilla a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veintiseis y cinco.

El Alcalde, Francisco Romero Cívico

MONTILLA

Núm. 1.244

Edicto

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada por el presente por el día de hoy el día de hoy de 1925-26, queda expuesto al público en la villa de Montilla a lo que se refiere en el artículo 100 del Estatuto municipal vigente, a un plazo de diez días, y durante el período de quince días, para que los interesados en las reclamaciones contra el presente por el que quiere habitar el término ante la delegación de Hacienda, o acuerdo con lo determinado en el artículo 201 del mencionado Estatuto.

Acordada también la imposición de las exacciones municipales por mayoría absoluta del número legal de Concejales, se anuncia al público a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse contra los artículos 217 y 228 del referido Estatuto municipal.

Aprobadas las ordenanzas de arbitrios municipales:

Contribuciones especiales.
Tributo municipal.
Licencias de caza.
Licencias para construcciones.
Licencias de apertura de establecimientos.

Salvamento.

Sevicio de matadero.
Servicio de alcantarillado.
Cementerio municipal.
Apertura de calicata.
Ocupación de la vía pública con estacionamientos.

Valos y puntas, asilos y anclajes en la vía pública.

Rejas y piso.

Mantenimiento de las calles, botillerías y establecimientos de alquiler de sillas en la vía pública.

Colocación de sillas y tribunas en la vía pública.

Alcoscos en la vía pública.

Ferros, barreras y casetas de venta, representaciones o mercados en la vía pública o en terrenos del común.

Servicios en la vía pública.

Redes o arreos por vías municipales con cualquier vehículo.

Licencias para el tránsito de vacas, cabras, burros de leche y animales domésticos por la vía pública.

Licencias para mostrinas callejeras y ambulantes.

Carruajes de lujo.

Casinos y círculos de recreo.

Subvención del 16 por 100 sobre la con-

tribución territorial, deducidos los gastos de primera enajenación.

Rebato del 50 por 100 sobre las cuotas del Terreno por consumo de electricidad.

Arbitrio sobre los solares sin edificar.

Arbitrio sobre el quinquenio.

Quedan expresamente al público por término de quince días, durante los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, la Comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, dando cuenta de la tramitación que determine el artículo 323.

Montilla a 26 de Marzo de 1926.

El Alcalde, Francisco Oliva Tejero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.238

Don Domingo Giménez Martín, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de 1925-1926, queda expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 201 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villanueva del Rey a 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Domingo Giménez.

CORDOBA

Núm. 1.249

Cédula de Notificación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital en el expediente promovido por doña Irene Márquez Hidalgo, divorciada de su esposo don Salvador Frías Serrano, sobre que se le habilite judicialmente para constituir hipoteca en cantidad de cinco mil pesetas sobre las tres cuartas partes de la casa número siete moderno y quince antiguo de la plaza del Juramento, de esta capital, que le ha sido adjudicada por herencia de su padre don Rafael Márquez Hidalgo, se ha mandado dar conocimiento de dicha solicitud al don Salvador Frías, para que en el término de ocho días pueda formular su oposición si lo estimara procedente.

En su consecuencia, y siendo de ignorado paradero dicho señor, a los

efectos acordados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Córdoba a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial Licenciado, Manuel Pizanco.

BUJALANCE

Núm. 1.248

En los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mención, por este Juzgado se dictó sentencia cuya calificación y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Bujalance a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, el señor don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador de este Juzgado don Francisco Melero Iglesias, en nombre y representación de doña Francisca María Palomino Menjíbar, con la dirección del Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos, contra doña María Coca Belorido, con doña Francisca Mellado Coca, asistida de su esposo don José Anselmo Moreno, con doña María Mellado Coca, casada con don José Ivánco Liner, con Agustín Mellado Coca, con Catalina Mellado Coca asistida de su esposo don Francisco Palma Calero, y don Pedro Mellado Coca, todos en concepto de herederos de don Pedro Mellado Castro, representados en la litis por no declarados rebeldes, o sean el don Agustín y doña Dolores y la doña Catalina por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro con la dirección del Letrado don Rodrigo Barasona y en el acto de la vista por el también Letrado don Ramón Romero Giménez.

Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar a dictar sentencia de remate en este juicio ejecutivo por estar prescrita la acción entablada por la parte actora a quien se le imponen además expresamente las costas causadas en la litis, pues todo ello así por esta mi sentencia definitivamente juzgo como por el presente mando y firmo.—Joaquín P. Romero.

La anterior sentencia fue leída, dada y publicada en el día de su fecha.

Y para que surta de notificación la sentencia inserta a los demandados doña María Coca Belorido, doña Francisca, doña María y don Pedro Mellado Coca, declarados en rebeldía, expido la presente en Bujalance a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Luis Macías.

MONTORO

Núm. 1.183

Don Salvador Higuera Sabido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago y enargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, proceder al baneo de la caballería y preñar que el fiscal se refiera, en la noche del día trece de los cuarenta de los cuarenta de la aldea de Venta del Charco de

este término, a los vecinos de la misma y Ponceña que también se harán a continuación, enyo, moviente de ser habido sea puesto a disposición de los Juzgados de Montoro para que se acuerde según tengo acordado en el sumario y cédula de mill novecientos veinte y cinco, sí como los precedentes.

Dado en Montoro a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería de Tambo Capetón Hernández:

Un bano de seis años, capetón negro, marca buena, 1228 espaldas, bocanilla verde, ojillo en blanco, be en negro y con el hino del Aguilón letra N. número 10 en la dera izquierda.

De doña Ana Aguilera y Aguilera.

Una lona marcada con las iniciales A. G., de mas tres, vena de la goma y media de ancho, que sirve para cubierta de un automóvil.

De Alfonso Mañez y Muñoz.

Una mada de ropa blanca en modo de uso, compuesta de camisa y calzoncillos de hombre.

De María Rodríguez Hernández.

Unos calzoncillos blancos de hombre en mediano uso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.236

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita y llama a Diego Ortega Urbino, de unos treinta y cinco años de edad, alto, fornido, buen color, sin tigre, rubio, de cabello negro, natural de Lora del Rio, en traje gris, blusa debajo de la chaqueta, a comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, en el fin de ser oído como presunto culpable en causa que se le sigue por estafa de trescientas pesetas a José Patroa Prádena, arrendador del Paredor del Benquillo de la villa de Pueblonuevo del Terrible con el número treinta y siete del corriente año, a la vez y en virtud de lo acordado el señor Juez de Instrucción en providencia de esta fecha dictada en referido sumario, se interviene de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la detención de referido sujeto y caso de haberlo lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Fuente Obejuna a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial, Rafael Laguarda.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, librería 24, por la que serán regularmente cumplimentados.